

25
antes
am

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, martes 25 de octubre del 2022, las 11h57. **VISTOS:** Incorpórese al proceso el escrito presentado por la accionante Lidia Eva Díaz Castillo, a través del cual plantea la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección, contra el auto de inadmisión de 6 de octubre del 2022, las 12h55, emitido por el Dr. Pablo Loaiza Ortega, Conjuez de la Sala Civil de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al respecto se considera: a) El artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, indica: *“Admisión. La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días (...)”*; b) Por su parte el artículo 47 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, señala: *“Documentación certificada. En la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”*; Ergo, en función de los principios constitucionales y garantías normativas invocadas, se ordena lo siguiente: **I)** Notifíquese a los sujetos procesales, que el accionante Lidia Eva Díaz Castillo, ha planteado la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección en el caso in examine; **II)** Remítase el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de ley; **III)** Por cuanto los expedientes originales se han devuelto al Tribunal Provincial correspondiente, se dispone oficiar al señor Presidente de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsachilas, y en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Santo Domingo, para que, en virtud de la acción constitucional propuesta, **envíe directamente y de forma inmediata a la Secretaría de Corte Constitucional, las actuaciones originales del juicio antes citado,** guardando copias certificadas de las sentencias y demás piezas procesales correspondientes para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **NOTIFÍQUESE**

LOAYZA ORTEGA PABLO FERNANDO
CONJUEZ NACIONAL



26
Jug
m

En Quito, martes veinte y cinco de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las trece horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DIAZ CASTILLO LIDIA EVA en el correo electrónico camiloguerrap@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0500199930 del Dr./Ab. SEGUNDO CAMILO GUERRA PACHECO. GARCIA RAMON ARMANDO en el correo electrónico peterchalomera@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1304263203 del Dr./Ab. PEDRO GONZALO MERA REZABALA. No se notifica a LEONARDO FAVIO GARCIA AREVALO, MARIA CAROLINA CEDEÑO SABANDO, NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO, NOTARIO TRIGUESIMO CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico:

MARIA AUXILIADORA PERALTA SANCHEZ
SECRETARIA RELATORA